

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE 26 DE JUNIO DE 2.007.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

D. Agustín Padrón Benítez

SRES. CONCEJALES

D0.Francisca Casañas Castañeda
D. Juan Manuel García Casañas
D^a Manuel Padrón Hernández
D. Marcelo Padrón Morales
D. A. Narvay Quintero Castañeda
D0 Pilar Mora González
D. Ramiro R. Sánchez Rodríguez
D. Inocencio Hernández González

En Valverde, Isla del Hierro, provincia de Santa Cruz de Tenerife, siendo las doce horas del día veintiséis de Junio de dos mil siete, se reúne en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento al objeto de celebrar sesión Extraordinaria, con la asistencia de los señores Concejales que al margen se expresan, no asistiendo los Concejales D^a Ana Isabel Brito Brito y D^a Dolores Padrón Zamora, quienes han excusado su asistencia, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Agustín Padrón Benítez, y actuando como Secretario el de esta Corporación Don Juan Pablo Martín González.

SR. SECRETARIO

D. Juan Pablo Martín González

El Sr. Presidente declaró abierto el acto, estando constituido el Pleno por asistir un tercio del número legal de sus miembros, pasándose a continuación a dar comienzo con arreglo al Orden del Día.

1.- DETERMINACION DEL ORDEN DE COLOCACION DE LOS MIEMBROS DEL PLENO DE LA CORPORACION.

De conformidad con lo previsto en el art. 89 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y por unanimidad el orden de colocación de los miembros de la Corporación será el mismo que regía en el mandato anterior, es decir, de cara al público a la derecha del Sr. Alcalde, va un Concejale de su Grupo, los cuatro Concejales de CC-AHi y a su izquierda, los restantes tres Concejales de su Grupo y a continuación los dos Concejales del PSOE.

2.- DACION DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA SOBRE DESIGNACION DE 1ER. TENIENTE DE ALCALDE Y CONCEJAL DELEGADO A FAVOR DE D^a FRANCISCA CASAÑAS CASTAÑEDA.

Por el Sr. Secretario se da lectura de las siguientes Resoluciones de la Alcaldía:

A) Resolución de la Alcaldía nº 559 de fecha 22 de junio de 2.007:

“Atendido lo dispuesto en los arts. 70 y 71 de la Ley 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias sobre la designación de los Tenientes de Alcalde.

Considerando que el artº. 70 de la misma Ley previene que:

“Los Tenientes de Alcalde serán designados y revocados por el Alcalde de entre los miembros de la Comisión de Gobierno o, de no existir ésta, de entre los concejales, en número que no sobrepase el de un tercio del número legal de la Corporación”.

Considerando que el artº. 71 de la repetida Ley establece que:

“El Alcalde deberá dar cuenta al Pleno, en la primera sesión que éste celebre, de los nombramientos de los Tenientes de Alcalde y del contenido de las delegaciones que haya conferido.

Todos los nombramientos y delegaciones a los Tenientes de Alcaldes serán realizados previa la aceptación de los interesados, para poder renunciar a ellos será, a su vez, necesaria la aceptación de la renuncia por el Alcalde”.

Considerando que el artº. 46.1, párrafo segundo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) dispone que:

“Los nombramientos y los ceses se harán mediante resolución del Alcalde de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde, si en ella no se dispusiera otra cosa”.

Resultando que la Junta de Gobierno Local (entonces llamada Comisión Municipal de Gobierno) fue creada en este Ayuntamiento por acuerdo del Pleno Municipal de 19 de julio de 1.999, al amparo de lo previsto en el art. 20.1.b/ de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

Considerando que el artº. 23-1 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local determina que:

“La Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno”.

Atendido que esta Alcaldía tiene urgencia en nombrar, inmediatamente, al Primer Teniente de Alcalde, siendo el resto nombrado una vez se componga el equipo que va a ser de gobierno, habiendo recabado la aceptación de la Concejala sobre la que va a recaer el cargo.

En consecuencia, esta Alcaldía-Presidentencia en ejercicio de las atribuciones conferidas por los preceptos señalados,

RESUELVE

PRIMERO: Nombrar a la siguiente Concejala como miembro de la Junta de Gobierno Local y Teniente de Alcalde de este M.I. Ayuntamiento de Valverde:

Primer Teniente de Alcalde: D^a Francisca Casañas Castañeda

SEGUNDO: Conforme al artº. 47 del R.O.F. y artº. 70 de la Ley Territorial 14/1.990:

“Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión al nuevo Alcalde..”.

A..En los casos de vacante la sustitución será efectiva desde el momento de tener la Corporación constancia legal de haberse producido la misma

En los de ausencia o enfermedad serán requisitos necesarios para la sustitución, la manifestación expresa por parte del Alcalde de tal circunstancia.

Cuando la ausencia sea superior a 48 horas, sin previa manifestación o delegación, se producirá la sustitución de manera automático informándose de ello al Pleno del Ayuntamiento.

No será necesaria la manifestación a que se refiere el punto 1 del apartado b) en los casos de catástrofe o infortunio público contemplados en el apartado j) del artículo 21 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, siempre y cuando no se pudiese localizar al Alcalde con la brevedad necesaria. En este caso se dará cuenta al Alcalde de manera inmediata y éste al Pleno..”

TERCERO: *Notifíquese por Secretaría la presente Resolución a la interesada para su conocimiento y efectos de toma de posesión desde este acto y dése cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Todo ello sin perjuicio de su efectividad desde este momento.*

CUARTO: *Consecuentemente, quedan revocados los anteriores nombramientos de Tenencias de Alcaldía efectuados en el anterior mandato Corporativo.”*

B/ Resolución de la Alcaldía nº 561 de fecha 22 de junio de 2.007:

“Atendido que los arts. 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local, concordantes con el art. 76 de la Ley 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, facultan a la Alcaldía para delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, por cometidos específicos, pueda realizar a favor de cualesquiera concejales, aunque no pertenezcan a aquella Junta.

Considerando que conforme al art. 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolverlos mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Considerando que, los nombramientos y ceses serán adoptados con las formalidades prescritas en el nº. 1 del art. 46 del R.O.F., esto es, mediante Resolución del Alcalde, de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde, si en ella no se dispone otra cosa.

En consecuencia, esta Alcaldía-Presidencia en ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en la Primera Teniente de Alcalde **D^a Francisca Casañas Castañeda**, las siguientes Áreas y Servicios, en forma genérica:

- Servicios Asistenciales, Juventud, Cultura y Deportes

Las áreas y materias a que se circunscribe la expresada delegación, corresponden a título enumerativo e indicativo y con carácter no limitativo, comprenden:

- Escuela Infantil. Enseñanza y Promoción Educativa.
- Centros Docentes y escuelas. Transporte Escolar. Profesorado y Escolarización.
- Becas de Estudios y Viajes Culturales.
- Sanidad. Consultorios Médicos. Hospital. Control de Alimentos y Aguas. Control Sanidad de Playas. Consumo.
- Atención al Consumidor. Sanidad Veterinaria. Matadero, Abastos.
- Farmacias, Mercados. Vacunaciones.
- Cementerios Tanatorios. Enterramientos y Pompas Fúnebres.
- Beneficencia Municipal, Ayudas Sociales, Centros de Día..
- Pensiones, Servicios Sociales y Asistenciales.
- Pensiones no Contributivas, Ayudas a Menores y 3^a. Edad.
- Plan de Igualdad, Conciliación de la Vida Familiar y Plan contra la Drogodependencia.
- Servicio de Asistencia Domiciliaria, Atención a Minusválidos y Colectivos Sociales
- Cruz Roja, Voluntariado Social, Cooperación.
- Declaración de Riesgo de Menores, Acogimiento Familiar, Adopciones.
- Centros Culturales y Recreativos. Biblioteca, Ludoteca.
- Patronato Insular de Música y Grupos Folklóricos.
- Turismo, Ferias, Certámenes, Publicaciones, Programas.
- Actividades para la Juventud, Viajes, Deportes y Cultura.
- Actividades Culturales, Teatro, Música, Arte, Cine, Ocio.
- Actividades Deportivas: Gestión, Participación y Fomento.
- Polideportivos, Campos de Deportes y Canchas.
- Fiestas Patronales y Populares. Bajada de la Virgen. Ferias Ganaderas y Fiestas de San Isidro y La Apañada.
- Espectáculos Públicos diversos. Exposiciones y Ferias.
- Viajes de la 3^a Edad, Culturales y de Turismo Social.

SEGUNDO: Las expresadas delegaciones genéricas abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general. Asimismo, se entiende incluida en la delegación la facultad de resolver, mediante actos administrativos que afecten a terceros.

La delegación comprende la facultad de autorizar, disponer y/o comprometer gastos y reconocer obligaciones que tengan por objeto los gastos corrientes y de servicios del Área delegada, con arreglo a los créditos disponibles en las respectivas Partidas presupuestarias y dentro de las cuantías y condiciones establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto anual.

Asimismo, se delegan las facultades de proponer la ordenación de pagos sin perjuicio de la superior autoridad de la Alcaldía en lo relativo a gastos concernientes a su Delegación.

La delegación conferida faculta para la aprobación de las liquidaciones o autoliquidaciones tributarias concretas que se deriven de la prestación de los servicios de cementerios, escuela infantil, servicio de asistencia domiciliaria y cuantos otros se deriven del área delegada y la propuesta de imposición de sanciones tributarias por incumplimiento de la Ordenanzas Fiscales reguladoras del Servicio.

Sin perjuicio de las normas administrativas generales aplicables al instituto de la Delegación, lo dispuesto en el presente Decreto se concede por tiempo indefinido.

1. Facultades indicativas y no limitativas del Concejal Delegado sobre los expedientes dentro de sus servicios:

a) Asumir las funciones de instructor de los expedientes administrativos que se tramiten total o parcialmente en su área.

b) El impulso general de los expedientes, que se desarrollarán con arreglo a las normas administrativas de economía, coordinación, celeridad y eficacia.

c) Dictar, bajo su responsabilidad, órdenes motivadas para alterar la tramitación consecutiva de expedientes de naturaleza análoga.

d) Requerir a los particulares para cumplimentar los trámites necesarios y subsanar defectos.

e) Declarar decaído el derecho de trámite y el archivo de los expedientes.

f) Conceder el trámite de audiencia.

g) Solicitar a otras Administraciones, a través de la Alcaldía, los informes y trámites que se precisen.

h) Convocar previamente las reuniones que se precisen para reducir al mínimo las discrepancias que pudieran existir entre varios interesados.

i) Determinar la apertura del periodo probatorio en los expedientes.

j) Dictar las Resoluciones en los expedientes y su ejecución forzosa, expresando el carácter de la delegación por la Alcaldía.

k) Proponer los programas para la formación del Proyecto de Presupuesto Ordinario anual respecto de las actividades y servicios de su Delegación y de las modificaciones de créditos a realizar durante el ejercicio económico.

l) El seguimiento de las obras y adquisiciones de bienes adscritos al ámbito de la Delegación, cuya ejecución o realización hubiere sido acordada a propuesta de la misma, recabando los asesoramientos técnicos e informes necesarios para el cumplimiento de los objetivos previstos.

m) Cuidar de que se presten los servicios y se cumplan las cargas que impongan las leyes a la Corporación en el ámbito de la mencionada Delegación.

n) Remisión de informes y solicitud de los mismos a Autoridades Judiciales, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Administración Autonómica, Central, Local e Institucional en todo lo referente a las materias propias de la Delegación.

ñ) Proponer a la Presidencia de la Corporación la ordenación de instrucción de expedientes disciplinarios, así como el apercibimiento y propuesta de suspensión preventiva de toda clase de personal que preste servicios en el ámbito de la Delegación.

o) Solicitar subvenciones y aceptar las que se concedieren a este Ayuntamiento, en materias propias de la Delegación, siempre y cuando dicha competencia no fuese atribuida por el Ordenamiento Jurídico al Pleno de la Corporación, o a la Presidencia con carácter indelegable.

2. Facultades indicativas y no limitativas en la Dirección Interior de los asuntos administrativos delegados.

a) Informar al Pleno y a la Comisión de Gobierno de los asuntos que, dentro de su área, supongan un estudio colegiado por los miembros de aquellos y que por razón de la distribución de competencias corresponda la decisión.

b) Elevar al Pleno, propuesta para la homogeneización de trámites y coordinación de servicios.

c) Informar a los particulares sobre asuntos derivados del servicio delegado.

3. Facultades del Concejal Delegado en cuanto a las obras e inversiones que afectan a las áreas, y servicios delegados.

1. Formular toda clase de propuestas de obras e inversiones de las áreas encomendadas.
2. Examinar y conformar las propuestas de obras que se redacten respecto a dichas áreas.
3. Encargar proyectos y propuestas técnicas a la Oficina Técnica Municipal, relativos a las áreas delegadas, así como proponer a la Alcaldía el encargo de proyectos a profesionales externos.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 115 del R.O.F., la Alcaldía conserva las facultades siguientes:

- a) Recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanadas en virtud de la delegación.
- b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- c) Resolver los recursos interpuestos contra las Resoluciones del Concejal Delegado.
- e) La Jefatura Superior del Personal, la superior dirección, impulsión e inspección de los servicios.

CUARTO: El órgano delegante, podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la Legislación vigente.

QUINTO: Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que se celebre. Notifíquese al interesado significándole que la delegación se entenderá aceptada tácitamente en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de esta Resolución, si no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo, no obstante, efectos, desde el día siguiente al de la fecha de la presente resolución. “

Tras su lectura el Pleno se da por enterado.

3.- PROPUESTA DE DESEMPEÑO EN REGIMEN DE DEDICACION EXCLUSIVA DEL CARGO DE PRIMER TENIENTE DE ALCALDE Y CONCEJAL-DELEGADO.

Dada lectura por el Sr. Secretario de la Propuesta de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2.007, del siguiente tenor:

“Resultando que a consecuencia de las Elecciones Locales de 27 de Mayo de 2.007 se ha constituido el pasado 16 de junio la nueva Corporación Municipal.

Atendido lo dispuesto en el artº. 75.1 y 5 de la ley 7/85, de Bases de Régimen Local:

“75.1.Los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de su cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1.984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

75.5. Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso, deberán publicarse íntegramente en el “Boletín Oficial” de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva”.

Considerando lo dispuesto en el artº. 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, que dice:

“El Pleno corporativo, a propuesta del Presidente determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad. El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos sólo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria”.

Resultando que por Resoluciones nº 559 y 561, de fechas 22 de junio de 2.007, esta Alcaldía ha nombrado el cargo de Primer Teniente de Alcalde y la Delegación Genérica del Área de Servicios Sociales, Juventud, Cultura y Deportes a favor de la Concejala Dª Francisca Casañas Castañeda.

Considerando esta Alcaldía que para el desarrollo de las actividades municipales de la nueva Corporación Municipal, a consecuencia de las elecciones del pasado 27 de mayo y hasta tanto se configure globalmente el nuevo equipo de gobierno, se hace necesario que se desempeñe en régimen de dedicación exclusiva el cargo relativo a la Primera Teniente de Alcalde, que, a su vez, ostenta una Concejalía Delegada de carácter genérico, todo ello, sin perjuicio de los ulteriores acuerdos que se hayan de adoptar respecto a esta Alcaldía y otros cargos que se dispongan.

Atendido que existe crédito presupuestario disponible y suficiente para esta finalidad.

Visto el informe emitido al respecto por el Secretario Interventor de la Corporación de esta fecha

En consecuencia, y en ejercicio de las facultades otorgadas por el artº. 13.4 del R.O.F., esta Alcaldía eleva al Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: *Determinar que el cargo de Primer Teniente de Alcalde, que a su vez desempeña una Delegación de Competencias de la Alcaldía, de carácter genérico, será desempeñado en régimen de dedicación exclusiva, y por tanto, con derecho a retribuciones, conforme a lo previsto en el artº. 75 de la ley 7/85, de Bases del Régimen Local.*

Deberá, en todo caso, dejar constancia en Acta de su aceptación expresa, ante Secretaría.

SEGUNDO: *Las retribuciones del Primer Teniente de Alcalde serán las fijadas en el Presupuesto Municipal de 2.007 para dicho cargo, significando un total de 42.987,99 €, que se abonarán en doce pagas mensuales de 3.095,81 € y dos pagas extraordinarias (junio y diciembre) de 2.919,13 €.*

TERCERO: *Las retribuciones antedichas del cargo en régimen de dedicación exclusiva se actualizarán y revisarán con ocasión del Presupuesto anual y con arreglo a los mismos importes que se establezcan con carácter general para el Personal Funcionario por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, siendo su primera revisión con efectos de 1-1-2.008.*

CUARTO: *Será dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social por Cargo Público Corporativo, asumiendo este Ayuntamiento las cuotas patronales.*

QUINTO: *La percepción de estas retribuciones serán incompatibles con la de cualquier otra retribución con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellos dependientes.*

En armonía con el artº. 13.2 del R.O.F. "El reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación"

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Quintero Castañeda, del Grupo de CC-AHÍ, manifestando, para su constancia en Acta que, aunque su Grupo se va a abstener en este punto, no obstante, entiende que es necesario para la Corporación, sin entrar en otras valoraciones, y que le corresponde al Equipo de Gobierno el tener que designar a sus Concejales Delegados.

Sometido a votación, dicha Propuesta de la Alcaldía es aprobada por cinco votos a favor (PP) y cuatro abstenciones (CC-AHÍ, PSOE).

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente declara terminada esta sesión a las doce horas y quince minutos del día indicado al principio, advirtiéndose a los señores asistentes de la obligación que tienen de firmar el Acta una vez transcrita al Libro correspondiente, así como remitir una copia a la Administración del Estado, y a la Comunidad Autónoma, así como a los Concejales de la Corporación en el plazo de seis días en cumplimiento de lo ordenado en los artículos 141 y 142 de la Ley 14/1.990, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y el artº. 56 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. Doy fé. Esta Acta se transcribe en el Libro de Actas del Pleno, mediante Papel Oficial Timbrado del nº. 018204846 al nº. 018204854.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Y para su remisión a la Comunidad Autónoma de Canarias, extendiendo la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, con la salvedad y reserva que resulten de la aprobación del acta correspondiente, con arreglo al artículo 142 de la Ley 14/1.990, de 26 de Julio, de Reforma de la Ley 8/1.996, de 18 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en Valverde a veintiséis de junio de 2.007.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente declara terminada esta sesión a las doce horas y quince minutos del día indicado al principio, advirtiéndose a los señores asistentes de la obligación que tienen de firmar el Acta una vez transcrita al Libro correspondiente, así como remitir una copia a la Administración del Estado, y a la Comunidad Autónoma, así como a los Concejales de la Corporación en el plazo de seis días en cumplimiento de lo ordenado en los artículos 141 y 142 de la Ley 14/1.990, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y el art1. 56 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. Doy fé

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Y para su remisión al Excmo. Sr. Subdelegado del Gobierno de la Provincia, Comunidad Autónoma de Canarias y exposición en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, extendiendo la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, con la salvedad y reserva que resulten de la aprobación del acta correspondiente, con arreglo al artículo 142 de la Ley 14/1.990, de 26 de Julio, de Reforma de la Ley 8/1.996, de 18 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en Valverde a veintiséis de junio de 2.007.

Vº. Bº.
El Alcalde,